

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXII

Managua, D. N., Miércoles 12 de Febrero de 1958

No. 36

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO NACIONAL

Cónsul de Suecia	Pág. 417
Se Decreta un Impuesto sobre espectáculos públicos	417
Transferencia de Partidas	418

CAMARA DEL SENADO

Primera Sesión de la Cámara del Senado en la reunión extraordinaria	419
---	-----

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Jurados de Chinandega	420
Jurados de Ocotal	420

EDUCACION PUBLICA

Doctoramiento	421
Profesora especialista de alfabetización	421
Justa jubilación	421

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Reformas al Reglamento del Hospital de Enfermos Mentales	421
--	-----

DISTRITO NACIONAL

Dispone hacer pagos el Distrito Nacional	422
Ha lugar a una venta	423

TRIBUNAL DE CUENTAS

Activo y Pasivo de Hacienda Pública al 30 de Septiembre de 1957	424
---	-----

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

Balance al 31 de Diciembre de 1957	426
--	-----

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 15 de Enero de 1958	428
---	-----

SECCION JUDICIAL

Remates	429
Títulos Supletorios	429
Venta de Patentes	430
Terrenos Municipales	430
Sentencias de Divorcio	431
Declaratoria de herederos	432

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Cónsul de Suecia

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

RESOLUCION No. 100

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua Resuelven:

Unico: Concédese permiso al doctor Jor-

ge Isaac Montealegre, para que ejerza el cargo de Vice-Cónsul Honorario de Suecia en Managua.

Esta Resolución deberá ser publicada en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.

Managua, D.N., 21 de Enero de 1958.

Ulises Iriás
D. P.

Juan J. Morales M.
D. S.

F. Medina
D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 28 de Enero de 1958.

Camilo López Iriás
S. P.

Lorenzo Guerrero,
S. S.

Enrique Belli
S. S.

Por Tanto: Ejecútese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, 31 de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA. — Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Se decreta un impuesto sobre espectáculos públicos

El Presidente de la República a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

DECRETO NO. 294

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1o.—Se establece un impuesto del 12 por ciento sobre el valor de las admisiones a espectáculos públicos. Cuando se tratare de espectáculos artísticos que no incluyan películas, o de cualquier Deporte, la tasa será del 5%.

Arto. 2o.—El impuesto se coleccionará por el empresario del espectáculo o su representante, y se enterará de acuerdo con declara-

ción firmada por cualquiera de ellos en la Administración de Rentas o Agencia Fiscal más próxima a la localidad en que tuvo lugar el espectáculo. Dicha declaración se hará conforme las especificaciones que indique la Dirección General de Ingresos que se harán conocer por medio de Decreto dictado por el Ministerio de Hacienda o por medio de los formularios que para el efecto determine suplir la Dirección General de Ingresos.

Arto. 3o.—El pago del impuesto deberá efectuarse dentro de los primeros quince días de cada mes para los espectáculos que se verifiquen en forma continuada. Cuando se trate de espectáculos esporádicos el pago del impuesto deberá efectuarse, a más tardar cinco días después de cada función.

Arto. 4o.—En los casos en que un teatro o cine manejados por un empresario fuesen alquilados o cedidos gratuitamente por éste para la presentación de espectáculos esporádicos de otro empresario, se considerará a ambos como solidariamente responsables y obligados a la colección del impuesto a que se refiere la presente Ley.

Arto. 5o.—El empresario colector será personalmente responsable al Fisco por la aplicación, colección y entero del impuesto, lo cual será sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que conforme el Código Penal pudiere incurrir dicho empresario con motivo de la aplicación, ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

Arto. 6o.—Cuando el impuesto a que se refiere el Arto. 1o. fuere originado por exhibición de películas cinematográficas, el empresario colector imputará el 9% del monto del impuesto correspondiente a la entrada bruta, a la persona dueña o portadora de la película aunque conforme sus contratos, esa persona sólo reciba una suma fija de alquiler y no un porcentaje en las admisiones; y el saldo del 3% del impuesto lo imputará dicho empresario a su propia empresa.

Todo pacto que tienda a aplicar este impuesto de diferente manera a la establecida en el presente artículo no tendrá valor alguno ni para el Estado ni para los contratantes.

Arto. 7o.—Se faculta al Poder Ejecutivo para rebajar o no cobrar el impuesto establecido en la presente Ley cuando a su juicio se llene cualquiera de los siguientes requisitos:

- a) Estar destinado el producto de las entradas o gran parte de él a fines benéficos, religiosos o de incremento de algún centro de enseñanza;
- b) Haber sido patrocinado el espectáculo por el Gobierno o las Corporaciones Municipales con fines culturales.

En cualquiera de estos casos la rebaja o exención podrá concederla el Poder Ejecutivo por medio de orden cursada al respecto por

el Ministerio de Hacienda a la Dirección General de Ingresos.

También se faculta al Poder Ejecutivo, cuando las circunstancias fiscales lo permitan, rebajar el impuesto establecido en esta Ley en el caso de que cualquier liga deportiva autorizada en el país, o temporada artística de espectáculos que no incluyan películas, le compruebe fracaso pecuniario de un período de actividad deportiva o artística si no se le concede una rebaja adecuada.

Arto. 8o.—Se faculta asimismo al Poder Ejecutivo para concertar con los empresarios de espectáculos fuera de la capital de la República que así lo prefieran, el pago de una suma mensual fija en sustitución del impuesto por porcentaje establecido en la presente Ley.

La Dirección General de Ingresos será la dependencia encargada de celebrar tales convenios, previa aprobación del Ministerio de Hacienda.

Arto. 9o.—La presente Ley entrará en vigor el día 1o. del mes siguiente a la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, y en esa fecha quedarán derogados los siguientes preceptos legales:

Inciso 6o. Letra E del Arto. 7o. de la Ley de Papel Sellado y timbres de 11 de diciembre de 1939; Decreto Legislativo No. 295 de 11 de Agosto de 1944; y el Decreto Legislativo No. 21 de 6 de octubre de 1951.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 12 de Diciembre de 1957.—(f) Ulises Irías, P. D.—(f) Salvador Castillo, D. S.—(f) J. J. Morales Marengo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado Managua, D. N., 15 de Enero de 1958.—(f) Camilo López Irías, S. P.—(f) P. Kener, S. S.—(f) Enrique Belli Ch., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 18 de Enero de 1958.—(f) LUIS A. SOMOZA D, Prsidente de la República.—Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 296

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase el Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente la siguiente transferencia de partida:

De: 0901-2802--Servicios Imper-	
sonales	₡ 4,600.00
Anuncios, Publ.	
y Prop.	₡ 3,000.00
Comunica-	
ciones	1 000.00
Asignacio-	
nes Socia-	
les	600.00
A: 0901 2801—Asignaciones	
Personales	₡ 4,600.00
Viáticos y	
Asignacio-	
nes para	
Represent-	
taciones	4,600.00

Arto. 2o.—La presente Ley entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 9 de Enero de 1958.—(f) Ulises Irfas, D. P.—(f) J. J. Morales Marengo, D. S.—(f) F. Medina, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado,—Managua, D. N., 21 de Enero de 1958. Camilo López Irfas, S.P.—(f) Lorenzo Guerrero, S.S.—(f) Enrique Belli, SS.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Enero de 1958.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público».

Cámara del Senado

Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las extraordinarias a que fue convocado el Congreso por Decreto Ejecutivo número 324 de uno de Noviembre, corriente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día martes cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Honorable Senador doctor Luis Manuel Debayle, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Fernando Núñez Matus, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abánza E., Amador, Belli Chamorro, Delgadillo Cole, Guerrero, Lacayo Hurtado, López Irfas, Machado Sacasa, Rivers Delgadillo, Sacasa, Sánchez E. y Zelaya C.

1.—Se abrió la sesión.

2.—Se leyó y aprobó el acta de la reunión de la primera y única Junta Preparatoria.

3.—Al anunciar el Honorable señor Presidente que se procedería a elegir la Junta Directiva en Propiedad, el Honorable Senador doctor Sacasa dijo que ya que el Sena-

do había manifestado su satisfacción unánime por la elección de la Directiva Provisional, se permitía pedir se reeligiera la misma, por unanimidad.

Se procedió a la elección de la Junta Directiva que fungirá hasta el 14 de Noviembre corriente, la cual quedó integrada así:

Presidente, Honorable Senador Dr. Luis Manuel Debayle; Vicepresidente, Honorable Senador Dr. Lorenzo Guerrero; Primer Secretario, Honorable Senador don Pablo Rener; Segundo Secretario, Dr. Fernando Núñez Matus; Primer Vicesecretario, Honorable Senador General José María Zelaya C., Segundo Vicesecretario, Honorable Senador General Carlos Rivers Delgadillo.

4.—Tomó posesión la nueva Directiva electa.

5.—Se leyó y aprobó en lo general el proyecto de instalación de la Cámara del Senado en sus sesiones extraordinarias a que fue convocado el Congreso por Decreto Ejecutivo No. 324 de 1 de Noviembre corriente.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Único de que consta el proyecto.

De pies los señores Senadores, el Honorable señor Presidente leyó los autógrafos del decreto de instalación de la Cámara del Senado en sus sesiones extraordinarias, pronunciando a continuación las palabras de ritual «Queda instalada la Cámara del Senado en sus sesiones extraordinarias a que fue convocado el Congreso por Decreto Ejecutivo No. 324 de uno de Noviembre de 1957».

6.—El Honorable señor Presidente, a nombre de la Mesa, nombró una Comisión integrada por los Honorables Senadores Abánza E., Guerrero y Belli Chamorro, para que pasaran a invitar a la Cámara de Diputados a formar Congreso en Cámaras Unidas con el objeto de proceder a la instalación del Congreso.

7.—La Comisión se retiró a desempeñar su cometido.

8.—Se suspendió la sesión.

9.—Se continuó la sesión.

10.—De regreso la Comisión que fue a la Cámara de Diputados, el Honorable Senador doctor Guerrero informó que aquel Alto Cuerpo recibió a la Comisión con la mayor cortesía, manifestando que estaba anuente a recibir al Senado para formar Congreso en Cámaras Unidas.

11.—Se suspendió la sesión para formar Congreso en Cámaras Unidas.

12.—Se continuó la sesión.

13.—El Honorable señor Presidente expresó que interpretando el sentir unánime de todos los miembros que integran la Cámara del Senado, se ha decidido ir a visitar, en cuerpo, al Excelentísimo señor Presidente de la República, para expresar su solidaridad.

14—El Honorable señor Presidente citó para celebrar la próxima sesión el día miércoles seis del corriente, a la hora reglamentaria.

15—Se levantó la sesión.

Luis Manuel Debayle
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Fernando Núñez Matus
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Los Jurados de Chinandega

Para su debido conocimiento y fines consiguientes, me permito dar á Ud. a continuación la lista de Jurados que fungirán en este Distrito Judicial en el presente año de 1958 y que resultaron electos en la sesión celebrada el día de ayer domingo 2 de Febrero, a las 3 de la tarde, así:

- 1 Domingo Ramírez
- 2 Tobías Muñoz
- 3 Juan Callejas Callejas
- 4 Hugo Astacio Cabrera
- 5 Luis Venerio Plazaola.
- 6 Carlos Molina Mayorquín
- 7 Virgilio Alvarado Valenzuela
- 8 Tránsito López
- 9 Ramón Martínez Lacayo
- 10 Carlos Miranda Schubbar
- 11 Miguel Cuadra Venerio
- 12 Roberto Rodríguez Romero
- 13 Alejandro Medina
- 14 Rodolfo Navarro
- 15 Rafael Medina
- 16 José S. Canales
- 17 Ramón César Molina
- 18 Alcides Amador Durán
- 19 Arturo Cáceres
- 20 Francisco Quezada
- 21 Humberto Espinosa
- 22 Juan Ríos
- 23 Jorge Orlando Muñoz Valle
- 24 Alfonso Briceño
- 25 Fernando Carrillo R.
- 26 Antonio Rivas Callejas
- 27 Miguel Agnrcia S.
- 28 Clemente Pastora
- 29 Otto Schmidt
- 30 Manuel Villanueva Mayorga
- 31 Orlando Estrada E.
- 32 Rodolfo Velásquez V.
- 33 Solón Alonso Rochi
- 34 Enrique Gasteazoro G.
- 35 Martín Ríos
- 36 Noel Pereira Majano
- 37 Manuel Antonio Aguirre
- 38 Erasmo Morice

- 39 Carlos Chávez Soza
- 40 Concepción Munguía Tercero

Quedaron en la urna para las reposiciones legales, los siguientes:

- 1 Jaime Fonseca
- 2 Enrique Arnüero
- 3 Manuel J. Aguirre S.
- 4 Leonidas López
- 5 Juan Callejas Reyes
- 6 Ricardo Schmidt
- 7 Salvador Velásquez R.
- 8 José Rodríguez
- 9 Enrique Pereira Cáceres
- 10 René Ramos
- 11 Dionisio Quintana
- 12 Abraham Rodríguez
- 13 Pablo Ríos
- 14 Orlando Molieri Baca
- 15 Juan Nicolás Amador Durán
- 16 Adolfo Castellón
- 17 Noel S. Montealegre Z.
- 18 Aníbal Palma
- 19 Hernán Estrada M.
- 20 Rafael Paniagua Rivas

Jurados de Ocotál

El suscrito Secretario de la Corporación Municipal de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, certifica el acta que literalmente dice:

En la ciudad de Ocotál, a las diez de la mañana del día domingo dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Reunidos los suscritos miembros de la Corporación Municipal de esta ciudad, compuesta del Alcalde titular Carlos Emilio Calderón, del Tesorero, Sabas Mejía; del Síndico, Ignacio Castillo; del Regidor Fiscal, Antonio Ponce y por ante el Secretario que autoriza, Liberato Jarquín; en sesión extraordinaria, en el local acostumbrado, con el importante objeto de elegir los jurados de este Distrito Judicial, para el corriente año. Al efecto, previa la convocatoria del caso y con asistencia de los señores Representantes de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia don Carlos Calderón y Ramón Lovo; del señor Juez de Distrito doctor Julio C. Madrigal y del Jefe Político de este Departamento, don Luis Arturo Ponce, se procedió a la elección de dichos Jurados, en la siguiente forma:

Se inscribieron los nombres de cuarenta ciudadanos, residentes en esta ciudad e idóneos, en cédulas aparte y depositadas en la urna, se extrajeron por la suerte, los propietarios siguientes:

- 1 José Trinidad Albir
- 2 Benito García
- 3 Pedro Joaquín Matute
- 4 Joaquín Ponce
- 5 Santos Rodríguez
- 6 Ignacio Mantilla Muñoz

- 7 Maximiliano López
- 8 Entimo Silva
- 9 Julio A. Morales
- 10 Zaida Altamirano M.
- 11 Benito Molina Zúniga
- 12 José Castellón
- 13 Víctor M. Zelaya
- 14 Carlos Gadea Outiérrez
- 15 José Antonio Jarquín L.
- 16 Humberto Marín
- 17 José Antonio Marchena
- 18 Luis Arturo Jarquín
- 19 Octavio Duarte Calderón
- 20 José Arturo Calderón
- 21 Ramón Castro
- 22 Leopoldo Cajina
- 23 Alejandrina Norori Salcedo
- 24 Carlos Enrique Ardon
- 25 Alejandro Mercado R.
- 26 Ernesto Vilchez
- 27 Julián Agurcia V.
- 28 Enrique Cánales
- 29 José Ernesto Maradiaga A.
- 30 Pablo Antonio Fonseca

Quedan en la urna para resposiciones legales:

- 1 Leonardo Osorio
- 2 Evaristo Canales
- 3 Rubén Peralta O.
- 4 Carlos Jarquín Moncada
- 5 Bernabé Zelaya h.
- 6 Francisco Baez
- 7 Gertrudis Agurcia de Rubio
- 8 José Ponce Mejía
- 9 Enrique Peralta
- 10 Víctor Morales Fletes

Educación Pública

DOCTORAMIENTO

No. 399

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Pedro Joaquín Outiérrez Boniche, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma Librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Pedro Joaquín Outiérrez Boniche, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 1 de Febrero de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Profesora especialista de alfabetización

No. 1049

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Nombrar a la señora Lucinda Cifuentes Zamora (6539), Profesora Especialista del Proyecto Piloto de Educación Fundamental del Río Coco, con sede en Waspán, Municipio de Cabo Gracias a Dios, Departamento de Zelaya, en lugar de la señorita Esperanza Figueroa Escobar, quien renunció.

2o.—La nombrada tomará posesión de su cargo ante el Director de dicho Proyecto, y devengará el sueldo de Un Mil Doscientos Cincuenta Córdobas (¢ 1,250.00) mensuales, más ¢ 100.00 de sobresueldo por Título y ¢ 250.00 por años de servicio, o sea el 10% por 10 años, a partir del uno de Febrero próximo, imputándose la erogación a la Partida 0803 0201 0101 (Sueldos del Personal Permanente) y 0803 0201 0106 (Sobresueldos) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N. 1 de Febrero de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

JUSTA JUBILACION

No. 401

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Conceder jubilación de Ciento Cincuenta Córdobas (¢ 150.00) mensuales, a la señora Ana Julia Zeledón de Membreño, Profesora del Departamento de Mahagua, por sus muchos años de servicio en el Magisterio Nacional.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir del uno de Febrero corriente, y la erogación se imputará a la Partida: 0802-0207 (Pensiones y Jubilaciones), del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 3 de Febrero de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Pedro J. Quintanilla.

Ministerio de Salubridad Pública

Reformas al Reglamento del Hospital de Enfermos Mentales (Manicomio)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades

Acuerda:

I.—Reformar y adicionar el actual Reglamento Interior de la Junta Administradora

del Hospital de Enfermos Mentales, de la manera siguiente:

«Como un Centro de servicios médicos de la Asistencia Social, el Hospital de Enfermos Mentales funcionará bajo la Dependencia de la Dirección de Asistencia Médica.

Mientras se establecen los Reglamentos que reformen los que actualmente le rigen, todos los aspectos de carácter médico y científico en el funcionamiento de dicho Hospital, se regularán conforme disposiciones que dicte la Dirección de Asistencia Médica.

La parte administrativa continuará funcionando en la misma forma establecida, pero manteniendo la coordinación debida en todo lo que tenga relación con la parte médica. Cualquier desacuerdo al respecto será resuelto por el Presidente del Consejo Directivo.

Mientras no se disponga otra cosa mediante los estudios necesarios, en el Hospital se admitirán tres clases de pacientes: a) Indigentes; b) Pensionistas de Sala General; y c) Pensionistas de Sala Especial.

Los Indigentes se admitirán gratuitamente, previa demostración de tal calidad y siempre que hubiere lugar y cama disponible en el Centro.

Los Pensionistas de Sala General pagarán ₡ 10.00 por día, salvo arreglos especiales con organismos asistenciales o gubernativos aprobados por el Director de Asistencia Social.

Los Indigentes y los Pensionistas de Sala General recibirán la alimentación y el tratamiento adecuados conforme las posibilidades y por medio de los médicos del Hospital.

Los Pensionistas de Sala Especial pagarán diariamente ₡ 20.00 y podrán recibir tratamiento de médico particular, siendo también por cuenta particular los medicamentos indicados.

Estas disposiciones transitorias se entienden incorporadas en el Reglamento en vigor, reformándosele en cuanto las contradiga».

II.—Las presentes reformas y adiciones surtirán sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 6 de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

Distrito Nacional

DISPONE HACER PAGOS EL D. N.

No. 254

El Ministerio del Distrito Nacional, en uso de sus facultades,

Considerando:

Que es propósito de este Ministerio cancelar antes del fin de año las obligaciones por concepto de materiales comprados o servicios recibidos durante el año de 1957, que se encuentren pendientes de pago en la Tesorería del Distrito Nacional.

Que las asignaciones señaladas en el Acápite 130 del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos vigente no alcanza a cubrir el total de gastos acumulados en este mes de Diciembre.

Acuerda:

Primero:—Autorizar al señor Tesorero del Distrito Nacional para que con cargo al Capítulo IX (Fondo de Reserva) del Presupuesto de Gastos vigente de este Ministerio, pague la suma de Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Seis Córdobas y Setenta y Ocho Centavos (₡ 189,806.78), a que asciende el valor de los siguientes recibos:

- 19—Rafael Villavicencio, Trabajo extraordinario 2a. Quincena Diciembre de Personal Cuadrillas ₡ 49,583.67.
- 29—Rafael Villavicencio, Trabajo extraordinario 2a. Quincena Diciembre de Personal de Empleados ₡ 46,488.26.
- 39—Esso Standard Oil S. A., Cancelación de Factura por mes de Septiembre de Combustibles y Lubricantes.... ₡ 23,275.25.
- 49—Esso Standard Oil S. A., Cancelación de Factura por mes de Octubre de Combustibles y Lubricantes ₡ 30,476.73.
- 59—Compañía Productora de Cemento, Cancelación Factura No. 902 por 1.500 sacos de Cemento ₡ 21,525.00.
- 69—L. Vicent y A. García Cía., Cancelación Factura por tubos de Cemento... ₡ 7,526.50.
- 79—Ferrastral de Centro América, Cancelación Factura de Repuestos suministrados para vehículos del D. N..... ₡ 3,043.80.
- 89—Carlos Morales Orozco, Cancelación Factura Madera aserrada de pochote y cedro para Colonia Obrera ₡ 7,117.57.
- 99—Auto Comercial S. A., Cancelación Factura Repuestos vehículos del D. N. ₡ 270.00.
- 10—Ignacia Estrada, Pago mes de Diciembre de suministro de arena para trabajos del D. N. ₡ 500.00.

Total: ₡ 189,806.78.

Segundo:—Enviar el presente Acuerdo para su estudio y aprobación, al Ministerio de la Gobernación.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento — Managua, D. N., treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

Nº 186

El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de sus facultades,
Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 1 de Noviembre de 1955, el señor Francisco Rivas Corea, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre una finca rústica denominada «Santa Ana», situada en la Comarca de San Isidro, como a dos leguas al Sur de esta ciudad, de cuatro manzanas de extensión y linda: Oriente; predio de don Gregorio Corea; Poniente, camino enmedio, Sucesión de Carlos Cano; Norte, finca de Carmela Rivas de Corea; y Sur, finca del señor Rivas Corea. Inscritos los derechos del solicitante bajo el No. 21.665, Tomo 272, Folio 179 y 180, asiento 1o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o. Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación por estar bien claros los derechos del solicitante y estar debidamente justificada su condición legal de ejidatario de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial No. 28, 32 y 36 de fechas 3, y 13 de Febrero de 1956, y en el Diario «La Estrella de Nicaragua» Nos. 1557, 1560 y 1563 de fechas 20 y 26 de Enero y 1o. de Febrero de 1956; y no habiendo ninguna oposición este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero don Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: «Principiando de la parte Sur-Oeste del terreno con un rumbo Norte ochenta y seis grados tres minutos Este, con una distancia de noventa y nueve metros treinta y siete centímetros; rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos Este, con una distancia de ciento sesenta y seis metros seis centímetros; rumbo Norte seis grados veintitres minutos Este, con una distancia de ciento treinta y dos metros once centímetros; rumbo Sur ochenta y cuatro grados quince minutos Oeste, con una distancia de treinta y ocho metros treinta centímetros; rumbo Sur ochenta y seis grados treinta y seis minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y nueve metros noventa y tres centímetros; rum-

bo Sur ochenta y cinco grados cinco minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y seis metros sesenta y seis centímetros; rumbo Sur ochenta y seis grados un minuto Oeste, con una distancia de ciento veinticuatro metros cuarenta y cuatro centímetros; rumbo Sur cuatro grados cincuenta y un minutos Oeste, con una distancia de ciento treinta metros y treinta y ocho centímetros. El área total del predio es de treinta y cinco mil seiscientos trece metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros cuadrados y fue calificado propio para agricultura.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, tanto el señor Síndico como el señor Rivas Corea, estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que habiendo sido presentada esta solicitud dentro del primer año de vigencia de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, no cabe se le aplique el recargo ordenado en el Arto. 2o. de la citada Ley, por lo que estando señalado como precio para los terrenos calificados propios para agricultura a razón de cuatrocientos córdobas la hectárea o fracción y midiendo el terreno objeto de la solicitud treinta y cinco mil seiscientos trece metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros cuadrados equivalente a tres hectáreas y fracción esta venta debe hacerse por el precio de Un Mil Seiscientos Córdobas.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor Francisco Rivas Corea.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre el lote de terreno ejidal, descrito y deslindado en los puntos 1o. y 2o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor Francisco Rivas Corea, por el precio de Un Mil Seiscientos Córdobas, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Francisco Rivas Corea la suma de Un Mil Seiscientos Córdobas, que el comprador debe depositar de previo en cumplimiento de lo ordenado en este Acuerdo, para ser depositado en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, D. N., veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

REPUBLICA DE NICARAGUA

ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA**A C T I V O :**

Caja	₡	59,328,605.54
Cuentas a Cobrar		33,181,940.29
Pagarés y Efectos a Cobrar	₡	232,273.64
Deudores Varios		21,012,627.85
Gastos Carreteras Suplidos por el Gobierno de Nicaragua a Cargo del Bureau Public Road Administration		720,447.00
Impuestos Devengados		<u>11,216,591.80</u>
Artículos y Mercaderías en Existencias		1,009,870.46
Fósforos	₡	787,000.00
Medicamentos		144,902.96
Alcohol Puro		34,991.00
Alcohol Desnaturalizado		<u>42,976.50</u>
Acciones y Cédulas en Propiedad		16,159,600.00
Inventario (En Preparación)		153,267,999.78
	Sub-Total:	<u>₡ 262,948,016.07</u>
Cuentas de Orden		<u>921,355,772.69</u>
	TOTALES:	<u>₡ 1,184,303,788.76</u>

NOTA:—Se advierte que al Inventario de la Propiedad Nacional, especialmente al correspondiente al de los Bienes Raíces, se le está practicando una minuciosa revisión, estableciendo las mutaciones que representan los ajustes a su avalúo actual.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PUBLICA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1957

P A S I V O :

Depósitos		₡ 1,260,714.97
En Oficinas Fiscales	₡ 705,692.36	
En Recaudación General de Aduanas	<u>555,022.61</u>	
Gastos en Tramitación		10,164,989.13
Deuda Pública		<u>35,555,407.38</u>
Bonos Pro-Defensa Patria	₡ 877,810.00	
Certificados Adicionales del Tesoro Nacional 1950	2,000,000.00	
Deudas Pasivas Diversas	88,907.26	
Deuda Externa-Bonos 1909	<u>192,472.00</u>	
Empréstitos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		28,078,499.12
Empréstito 1951 para Carreteras	₡ 13,356,443.24	
Préstamo para la Construcción de Silos	2,324,000.00	
Empréstito 1953 para Carreteras	<u>12,398,055.88</u>	
Internacional Harvester Export Company of Chicago Ill. E. U. A.		3,073,839.00
Compra Cosechadoras de Algodón	804,839.00	
Compra de Camiones y Camionetas	<u>2,268,000.00</u>	
Carterpillar Tractor Co. de Peoria Ill. E. U. A.		1,244,880.00
Tesoro Nacional		<u>215,966,904.59</u>
Capital	₡ 215,966,904.59	

Sub-Total: ₡ 262,948,016.07Cuentas de Orden: 921,355,772.69TOTALES: ₡ 1,184,303,788.76

NOTA: La cifra de ₡ 192,472.00 de los Bonos de 1909 representa, según la Recaudación General de Aduanas, el saldo en libros, para cuya amortización están reservados los fondos correspondientes.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

BANCO HIPOTECARIO

BALANCE AL 31**ACTIVO:****A — FONDOS DISPONIBLES:**

1—Caja Chica	₡	500.00	
2—Caja		1,182.44	
3—Depósito Banco Nacional		771,119.43	
Total de Fondos Disponibles			₡ 772,801.87

B — COLOCACIONES:*Préstamos:*

4—Agrícolas	₡	11,833,871.36	
5—Pecuarios		7,013,615.53	
6—Urbanos		12,835,849.31	
7—Industriales		975,465.24	
Total de Colocaciones			32,658,801.44

C — INVERSIONES:

8—Edificios en Arriendo—Colonia Somoza	₡	10,200.00	
Arrendamientos Recibidos		7,809.88	₡ 2,390.12

C1 — INMUEBLES.

9—Edificio del Banco		80,000.00	
----------------------	--	-----------	--

C2 — MOBILIARIO:

Reserva por Depreciación de Mobiliario	₡	127,266.59	
		127,265.59	1.00

C3 — VEHICULOS:

		19,950.00	
--	--	-----------	--

Total de Inversiones, Inmuebles, Mobiliario
y Vehículos

102,341.12

D — OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:

10—Intereses y Comisiones Acumulados por Recibir	₡	2,708,979.98	
--	---	--------------	--

11—Cuentas Diversas		195,798.26	
---------------------	--	------------	--

a) Deudores varios	₡	158,187.89	
b) Especies Fiscales		1,655.78	
c) Papelería y Útiles de Oficina		11,620.00	
d) Gastos Pagados por Adelantado		22,334.59	
e) Gastos Diferidos		2,000.00	

2,904,778.24

Total de Otras Cuentas del Activo

Total General:

₡ 36,438,722.67

I— TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS:

₡ 7,049,174.77

BANCO HIPOTECARIO

Adán Díaz h.,
Vice-Contador.

DE NICARAGUA

DE DICIEMBRE DE 1957

PASIVO:



E — OBLIGACIONES INMEDIATAS:

12—Saldos de Préstamos no Pagados	₡	425,039.68	
13—Acreedores Varios		33,106.08	
14—Gastos Acumulados por Pagar		23,963.15	
Total de Obligaciones Inmediatas			₡ 482,108.91

F — CEDULAS EN CIRCULACION:

15—Cédulas Serie Especial Ley 10/8/34	₡	158,488.30	
Amortizaciones		133,381.16	₡ 25,107.14
16—Cédulas Serie Especial Ley 10/26/40	₡	1,750,000.00	
Amortizaciones		704,509.79	1,045,490.21
17—Cédula Serie Especial Ley 4/9/56	₡	1,500,000.00	
Amortizaciones		187,500.00	1,312,500.00
			2,383,097.35

G — OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:

18—Intereses y Comisiones Recibidos por Adelantado			881.36
19—Abonos a Cta. Pmos. Pend. de Aplicación			75,553.06
Total de Otras Cuentas del Pasivo			76,434.42
Total del Pasivo Exigible:			2,941,640.68

H — CAPITAL Y RESERVAS:

20—Capital Pagado			
21—Reservas	₡	22,085,089.18	
		11,411,992.81	
a) Fondo de Reserva Legal	₡	2,807,532.22	
b) Fondo para Inversiones		6,379,345.84	
c) Fondo de Sancamiento de Créditos		1,210,258.09	
d) Fondo de Garantía de Intereses		1,014,856.66	
Total de Capital y Reservas			33,497,081.99
Total General:			36,438,722.67

J — TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS: ₡ 7,049,174.77

DE NICARAGUA

Pilar Altamirano C.,
Gerente-General,

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE ENERO DE 1958

428

LA GACETA—DIARIO OFICIAL

ACTIVO

Fondos Disponibles		
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 96,565,974.75	
Otros Fondos:	988,095.91	₡ 97,554,070.66
<hr/>		
Colocaciones		
Redescuentos y Descuentos	₡ 209,453,374.95	
Préstamos	—0—	
Certificados del Tesoro Nacional	1,750,000.00	211,203,374.95
Otras Colocaciones	—0—	
<hr/>		
Aporte a Instituciones Internacionales		
Fondo Monetario Internacional	₡ 52,494,912.05	
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	4,163,285.84	56,658,197.89
<hr/>		
Otras Cuentas del Activo		
Valores Diversos	₡ 441,951.19	
Intereses por Cobrar	—0—	
Cuentas Diversas Deudoras	90,302.14	532,253.33
<hr/>		
Total del Activo Realizable		₡ 365,947,896.83
<hr/>		
Otras Cuentas del Debe		
Gastos Generales y de Administración	₡ 73,269.71	
Gastos Pagados por Adelantado	792,693.97	
Gastos sobre Compras y Embarques de Oro	791.50	
Intereses Pagados	—0—	
Comisiones Pagadas	—0—	866,755.18
<hr/>		
TOTAL		₡ 366,814,652.01
Cuentas de Orden Deudoras		545,245,674.48
TOTAL GENERAL		₡ 912,060,326.49

PASIVO

Billetes y Depósitos		
Billetes en Circulación	₡ 138,315,932.00	
Depósitos en Cuenta Corriente	102,095,814.40	
Otros Depósitos	51,783,813.23	
Depósitos a Plazo: Cartas de Crédito	—0—	₡ 292,195,559.63
<hr/>		
Otras Cuentas del Pasivo		
Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 1,961,840.26	
Cuentas Diversas Acreedoras	4,289,818.55	
Bancos Extranjeros	—0—	
Gobierno de Nicaragua	—0—	
Cuenta Esp. Revaluac. de Res. Internac.	26,390,953.72	32,642,612.53
<hr/>		
Total del Pasivo Exigible		₡ 324,838,172.16
<hr/>		
Otras Cuentas del Haber		
Intereses Ganados	₡ 41.10	
Cambios	4,827.39	
Comisiones	252.17	
Otras Utilidades	1,683.88	
Intereses Ganados en Suspense	—0—	
Incrreto. al Fondo de Niv. de Cambios	39,969,675.31	39,976,479.85
<hr/>		
Reservas		2,000,000.00
Fondo de Reserva Legal		
<hr/>		
TOTAL		₡ 366,814,652.01
Cuentas de Orden Acreedoras		545,245,674.48
TOTAL GENERAL		₡ 912,060,326.49

Managua, D. N., 20 de Enero de 1958.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

LEON DE BAYLE,
Gerente General.

Francisco Lainez M.,
Vice-Gerente.

Genaro Muñoz L.,
Cotandor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 14376—B/U Nº 515290—\$ 6.60

Once de la mañana quince de los corrientes local este Despacho, remataráse mejor postor, automóvil Pontiac, tipo sedán de cuatro puertas, motor número P. U. S. once mil trescientos ocho.

Ejecución Carlos Espinosa contra Moisés Pérez Catrillo, por suma de córdobas.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—V. Pallais S.

3 2

Nº 14378—B/U Nº 515292—\$ 7.00

Once de la mañana diez y nueve de los corrientes, remataráse mejor postor local este Despacho, cinco botellas champán, veintidos botellas coñac, más treinta y siete botellas licor variado, un tostador eléctrico, una máquina escribir portátil;

Ejecución Samuel Santos, cesionario Julio Miranda contra María Gboardí de Flores, por suma de córdobas.

Dado Juzgado Primero Local de lo Civil de Managua, a seis días Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—V. Pallais S.

3 2

Nº 14377—B/U Nº 515291—\$ 7.40

Once de la mañana veintitanto Febrero en curso, venderáse a mejor postor: máquina calculadora, máquina escribir Remington Rand; una máquina de escribir marca Haldá; una máquina de escribir marca Royal; una máquina registradora marca Cleary; un escritorio metálico extranjero con su respectiva silla giratoria.

Ejecución Bertina Fonseca contra Pablo Solís Cajina, por suma de córdobas.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito, Managua, seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — O. Carrasquilla.—V. Pallais S.

3 2

Nº 14384—N/P

Diez mañana veintiseis Febrero corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor un solar situado en Ciudad Darfo este Departamento, de treinta varas frente por treinta fondo, en el que existe una casa de habitación, parada sobre horcones, paredes de ladrillo, techo de tejas de barro, maderas labradas, construcción de cañón esquinero, de diez varas frente por diez fondo, incluyendo un corredor interno anexo, una mediaguas de la misma construcción del cañón de ocho varas frente por cuatro ancho, lindando: Oriente, casa y solar de Otilio Flores; Occidente, Leoncio Flores; Norte, campo de juego de Base-Ball enmedio y Sur, con casa y solar de Sinfaroso Obregón.

Se subasta por ejecución seguida en este Juzgado por el Banco Nacional de Nicaragua, Sucursal de esta ciudad contra José Eduvigis Palma y la señora Socorro Espinoza Tórrez.

Base del remate Tres Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, cinco Febrero mil novecientos cincuenta y ocho. — Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. Matagalpa, seis Febrero mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Nº 14409—Nº B/U 515310—\$ 7.00

Tres tarde del dieciete Febrero corriente, remataráse local este Juzgado, mejor postor, finca rústica ubicada Apompuá esta jurisdicción, de seis manzanas superficie, lindante: Oriente, Cándido Gutié-

rrer; Poniente, camino a la Boquita; Norte, sucesores de Onesciforo Parrales; y Sur, camino.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Ejecución: Octaviano Mendieta a Emilia Parrales Chavez.

Juzgado Local Civil. Diriamba, cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro J. Pérez.—A. Gutiérrez C., Srío.

Es conforme.—A. Gutiérrez C., Srío.

3 1

Nº 14428—B/U Nº 515311—\$ 7.00

Ocho antemeridianas veinticuatro Febrero corriente mes, subastaráse finca rústica doce manzanas superficie, ubicada en comarca Sacal, este Departamento, limitada: Oriente, Orlando Martínez, camino enmedio; Poniente, Samuel Luna y Modesta v. de Amador; Norte, Augusto Incer, camino en medio; Sur, Orlando Martínez y Cruz Mendoza.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Rita Amador Castro a Sotero y Porfirio Rodríguez y Petrona v. de Rodríguez.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Calero R., Srío.

3 1

Nº 14429—B/U Nº 515311—\$ 6.60

Nueve antemeridianas, veinticuatro Febrero corriente, subastaráse finca rústica cuatro manzanas superficie, más o menos, ubicada en comarca Sacal, este Departamento, limitada: Oriente, Rita Amador Castro; Occidente, Rafael Cerna; Norte, Modesta López; Sur, Orlando Martínez.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Samuel Luna a Sotero Rodríguez. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—C. Calero R., Srío.

3 1

Nº 14427—BU/ Nº 515312—\$ 6.60

Nueve antemeridianas veintiseis Febrero corriente subastaráse finca rústica cincuenta manzanas superficie, ubicada en comarca Los Encuentros, jurisdicción San Lorenzo, este Departamento, limitada: Oriente y Norte, Ildefonso Rostrán; Poniente, Raimundo Téllez; Sur, Tomás Dávila.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: Flora Victoria Mejía a Rosenda Mejía Dávila.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, siete de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—C. Calero R., Srío.

3 1

Nº 14426—B/U Nº 515313—\$ 6.80

Nueve antemeridianas veinticinco Febrero corriente subastaráse finca rústica «La Laguna», ciento cincuenta manzanas superficie, sita en comarca Caño Blanco, esta jurisdicción Departamental, limitada, Francisco Mora y Tomás Alaniz; Poniente y Sur, Margarito Cerda; Norte, Adán Bravo.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Ejecuta: José de Jesús Mora a Epifanio Bravo Téllez.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres Febrero de mil novecientos cincuentiocho. — C. Calero R., Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 14352—B/U Nº 454469—\$ 7.12

Gilberto Quijén Sandres, Jícaro, pide Título Supletorio rústica Las Lomitas, aquella jurisdicción, cercada alambre propio, conteniendo labranza para siembra cereales, limitada: Norte, Cecilio Martínez; Sur, Eulogio Acuña y camino Jícaro-Jalapa; Oriente, Eulogio Acuña; Occidente, mediando camino

Jicaro-Jalapa, Antonio Martínez, lindando también por parte Norte, con Pablo Guido.

Valórala: Un Mil Córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, trece Enero mil novecientos cincuenta y ocho. — Julio C. Madrigal.

— Rey Zúñiga, Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 14353—B/U Nº 477354—\$ 6.20

Inocente Calero Jorge, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, limita: Oriente, Isabel Calero, sesentidos varas; Poniente, Justino Calero, ciento veinticuatro varas; Norte, Juan José Calero, otro camino, ciento cuarentiocho varas; Sur, Benito Cerda, otro, ciento noventiocho varas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local La Concepción, treinta Enero mil novecientos cincuentiocho. — M. Arturo Calero. — Rubén Gómez S., Srlo.

3 1

Nº 14354—B/U Nº 477355—\$ 5.64

Humberto Sevilla, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, dieciocho mil cuatrocientas dos varas cuadradas, limita: Oriente, Poniente, Nemesio Romero; Norte, Ignacio González; Sur, María Bustos, carretera.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, treinta Enero mil novecientos cincuentiocho.—M. Arturo Calero. — Rubén Gómez S., Srlo.

3 1

Nº 14344—B/U Nº 492217—\$ 6.92

Albina viuda de Franco, en representación de sus menores hijos María Elsa y Nazario Franco, solicita Título Supletorio de finca de tres manzanas en jurisdicción del Dirlá, limitada: Oriente, fincas Renato Alemán y Pedro Pérez; Poniente, Salomón Franco y Rogerio Ortega; Norte, sucesores de Isidro Franco; Sur, Abel Franco.

Quien créase con derecho, opóngase término ley. Juzgado Civil de Distrito. Granada, veintinueve Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 1

Nº 14393—B/U Nº 423927—\$ 6.72

Francisco Díaz y Estebana González, solicitan Título Supletorio, solar y casa en esta Villa, siguientes linderos: Oriente, calle pública; Poniente, Rosa Berríos; Norte, calle pública; Sur, Teodoro Rosales. Lote terreno manzana y media, siguientes linderos: Oriente, Lino Alvarado; Poniente, Julia y Manuel González; Norte, Cornelio Hernández; Sur, Julia González.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintinueve Enero mil novecientos cincuenta y ocho. — Gabriel Mejía, Srlo.

3 1

Nº 14392—B/U Nº 423928—\$ 7.08

Juan Paizano Villanueva, solicita Título Supletorio local terrenos esta jurisdicción: a) lote de manzana y cuarto, siguientes linderos: Oriente, Susana y Pedro Berríos; Poniente, Juan Paizano; Norte, Catalino Berríos; Sur, Juan Paizano; b) lote de manzana y tres cuartos más o menos, siguientes linderos: Oriente, Cipriano Aguirre y Fernando Mena; Poniente y Sur, Fernando Mena; Norte, Lázaro Hernández.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, quince Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Gabriel Mejía, Srlo.

3 1

Nº 14390—B/U Nº 423865—\$ 6.00

Félix Marín, solicita Título Supletorio lote terreno esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, Ramiro Barrios y otros; Poniente, Félix Marín; Norte, Candelaria Ruz y Petronila Rocha; Sur, Ramiro Barrios y Félix María.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, nueve Enero mil novecientos cincuenta y ocho. — Gabriel Mejía, Srlo.

3 1

Nº 14336—B/U Nº 515276—\$ 6.00

Mercedes del Socorro García de Morán, solicita Título Supletorio urbano en pueblo de Mateare, lindante: Oriente, Sarita Linarte; Occidente, Epifanía Vásquez; Norte, Catalina Vallejos; y Sur, Dolores Araica.

Oyense oposiciones.

Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, Julio nueve de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales C., Srlo.

3 1

VENTA DE PATENTES

Nº 14410—B/U Nº 515303—\$ 5.25

Parke, Davis & Company, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 481 del 22 de Marzo de 1952, sobre:

Fenoles Amino Metillicos y Procedimiento para Obtenerlos

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., ocho de Enero de mil novecientos cincuentiocho.—Henry Caldera Pallais.

2 2

Nº 14411—B/U Nº 515303—\$ 5.25

Parke, Davis & Company, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 482 del 22 de Marzo de 1952, sobre:

Compuestos de Quinoleina y Procedimientos para Hacerlos

(Caso 35, 267), los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos

Managua, D.N., ocho de Enero de mil novecientos cincuentiocho.—Henry Caldera Pallais.

2 2

Nº 14412—B/U Nº 515303—\$ 5.25

Parke, Davis & Company, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 483 del 22 de Marzo de 1952, sobre:

Compuestos de Quinoleina y Procedimientos para Hacerlos

(Caso 35, 291), los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos cincuentiocho.—Henry Caldera Pallais.

2 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 14323—B/U Nº 515261—\$ 6.84

Wenceslao González Castillo, solicita donación solar baldío Municipal, mide ciento sesenta varas de largo por veinte de ancho; limita: Oriente, Domitila Calero viuda de Espinosa; Occidente, Los

Campos y Angellina Ramírez de Sánchez; Norte, Juan B. Morales y Sur, Emilio Campos y Silvestre Izaguirre, camino en medio.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—R. Guillén B. Srío.

3 2

Nº 14321—B/U Nº 515263—¢ 7.80

Alejandro Castillo Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal situado en la Comarca de Chilquiligagua, jurisdicción de esta ciudad, que mide seis manzanas de extensión y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente: terrenos de Olimpia Romero de Huelvas; Norte y Sur, terrenos de Anselmo Castillo Rivera y Occidente, finca de Atanasio Rocha.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—R. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 2

Nº 14322—B/U Nº 515257—¢ 10.20

Violeta Ocampo de Sánchez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de terreno ejidal situado en la Comarca de «Nejapa», con las dimensiones y linderos siguientes: Norte, sesenta y dos varas y cuarenta y nueve centésimas de vara, carretera a León en medio, predio de doña Gloria Ocampo de Leal; por el lado Oriental y a partir del punto que queda en el palme que existe entre la carretera que conduce a León y el camino viejo, sesenta y dos varas y diez y seis centésimas de vara, lindando con finca de Ramón Esquivel; por el Sur, siguiendo el mismo camino y a partir del extremo de la medida atrás indicada, catorce varas y sesenta y una centésimas de vara hasta llegar a un punto donde el camino forma un ligero quiebre, y desde allí en adelante sobre el mismo camino, veinticuatro varas y cuarenta centésimas de vara, en cuyo terreno está el punto terminal de dicho lote por el rumbo Sur, lindando con finca de Félix y Gregorio Herrera; Occidente, lote del Dr. Juan Marcos López Miranda, con sesenta y cinco varas y cincuenta y cinco centésimas de vara.

Quien se crea con derecho opóngase dentro del término legal.

Dado en el Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

3 2

Nº 14329—B/U Nº 480926—¢ 8.48

Enma Irfas de Caldera, mayor edad, casada, oficios domésticos, este domicilio expone es poseedora un solar de dieciséis varas frente por treintiseis fondo, ubicado dentro estos linderos: Norte, propiedad Luz Haydee Vidaurte; Sur, propiedad Luz Haydee Godoy Padilla; Este, propiedad Alejandro Roque; Oeste, propiedad Trinidad Piedra Farfán, calle enmedio. En este solar tiene ubicada su casa de habitación parada sobre horcones, paredes de barro, techo de tejas; que teniendo conocimiento de que las propiedades urbanas pertenecen a los ejidos de este Municipio, pide a esta autoridad le sea donado.

El que se considere con derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal, Somoto, veinticinco Enero mil novecientos cincuentiocho.—Fiallos.—Juan A. Aguilera, Srío.

3 2

SENTENCIAS DE DIVORCIO

No. 14280 B/U No. 498070 ¢ 8.34

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. León, las diez y veinte minutos de la mañana del cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Del estudio de estos autos Resulta: Se Considera;

Por tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas y los Arts. 414, 436, 2016, 2046 y siguientes Pr., 181, 3962 inc. 9o. C., y 90 inc. 1o., de la Ley Orgánica de Tribunales, los infrascritos Magistrados dijeron: Declárase disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio contraído por los señores David Fletes y Norma Delgadillo, ante el señor Juez Local de lo Civil de la ciudad de Chinandega, a las cinco de la tarde del diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco e inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Chinandega el veinte del mismo mes, bajo la Partida No. 48, a la página 31 del Tomo No. 9 del Libro de Matrimonios respectivo. Publíquese esta resolución en el diario oficial «La Gaceta», e inscribbase en la Sección de Personas del Registro Público del Departamento de Chinandega y en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Chinandega, anotándose al margen de la partida correspondiente al matrimonio que se disuelve, la cual queda cancelada. Cópiese, notifíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Lineado—exponiendo—y cinco—pasado—último—Vale—Enmendado—edad—comparecieron—Jurisprudencia—próximo—ciudad—Vale—Enmendado—mes de Enero—como—personas—Vale—Enmendado—cuatro—Vale—Modesto Armijo—Pedro Reyes M.—Rafael Ortega Aguilera.—Raúl Bermúdez B. Srío.

León, diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. 1

No. 14263—B/U No.—495173 ¢ 5.61

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, Dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Las diez de la mañana.

Por tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada, en consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Miguel Eugenio Martínez Castillo y Julia Leticia Montalván. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribbase

en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Fán Téllez Lacallo.—R. E. Fiallos.—Joa. Morales S.—G. Goussen. Srio.

1

No. 14262 B/U No. 495175 ₡ 5.73

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, Dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Por tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los artos. 424, 436 y 446, Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada, en consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Elías Zarruck Zarruck y Vilma María Cortes. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribábase en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Fán Téllez Lacallo.—R. E. Fiallos.—Joa. Morales S.—G. Goussen. Srio.

1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 14404 B/U No. 485305 ₡ 3.28

Sara María Cerna de Enriquez, unión Rafael Castillo Lange, María Benita Castillo de Alvarado, Dolores Castillo de Briones solicitan decláreseles herederos bienes, derechos, acciones que al morir dejó su abuela Ramona Leiva, bienes: finca urbana esta ciudad, limitada: Norte, calle, Sur, Ramón Martínez, otros; Oriente, Cripiano Ibarra; Poniente José Abarca.

Oponerse legalmente

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, tres Febrero mil novecientos cincuentiocho.—Moisés S. Cole, Srio.

1

No. 14394—B/U No. 472808 ₡ 3.00

José Francisco Rosalío Paniagua Hernández, solicita declaratoria de herederos, todos los bienes, derechos y acciones que dejó a su muerte doña Josefa Hernández viuda de Paniagua, sitios El Viejo.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Febrero cinco mil novecientos cincuentiocho.—Mariano Santamaría D., Srio.

1

No. 14395—B/U No. 472087 ₡ 3.10

José C. Hernández Morales, unión de su hijo Salvador Hernández Machado, solicita se le declare herederos de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejó su esposa Blanca Rosa Machado.—Sitios en Chichigalpa.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, cinco Febrero mil novecientos cincuentiocho. Mariano Santamaría D.—Srio.

1

No. 14396—B/U No. 472089 ₡ 2.40

María Martínez de Palma, solicita declaratoria de herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre Emilia Martínez.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, cinco Febrero mil novecientos cincuentiocho.—Mariano Santamaría D., Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAĞUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.30 Por trimestre . . ₡ 15.00
Número retrasado ₡ 0.30 Por semestre . . ₡ 25.00
Por mes ₡ 5.00 Por año ₡ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año ₡ 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.